



OP 152

1484

**ORD. A 111 N°**

**ANT. :** Ord. N°116 de fecha 26.01.2021 de la División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Resolución N° 1392 de fecha 21.01.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT. :** Informa sobre la posibilidad de incluir la enfermedad de Psoriasis en el Plan AUGE-GES o en la Ley Ricarte Soto.

Santiago,

**23 ABR 2021**

**DE :** **MINISTRO DE SALUD**

**A :** **PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar sobre la posibilidad de incluir la enfermedad de Psoriasis en el Plan AUGE-GES o en la Ley Ricarte Soto.

Al respecto, me permito comunicar que este Ministerio tiene como misión construir un modelo de salud sobre la base de una atención primaria fortalecida e integrada, que pone al paciente en el centro, con énfasis en sus cuidados durante todo el ciclo de vida, y que además, estimule la promoción y prevención en salud, así como el seguimiento, trazabilidad y cobertura financiera.

En tal contexto, es posible señalar que sobre la incorporación de la enfermedad crónica Psoriasis al Régimen GES, conforme a la Ley 19.966 y su reglamento, el Decreto 121 del 19 de agosto de 2005, se indica que para incluir una nueva enfermedad o intervención a GES, se requiere ejecutar una serie de análisis y evaluaciones. De esta manera, es necesario llevar a cabo estudios que permitan conocer la magnitud y tendencia de los principales problemas de salud que afectan a la población. Asimismo, se requiere analizar la evidencia científica disponible respecto a las mejores intervenciones para tratar la patología, así como la relación costo efectividad. De igual forma, es necesario evaluar la capacidad del sistema de salud para brindar las intervenciones evaluadas.

Lo anterior permite desarrollar un proceso de priorización de los problemas de salud, sus intervenciones y prestaciones asociadas, mediante el cual se determina aquellas que podrían ingresar al GES, las que luego deberán ajustarse al marco de recursos disponibles, determinado por el Ministerio de Hacienda.

En cuanto a la Ley 20.850, para la incorporación de nuevas garantías al Sistema de Protección Financiera, creado por la Ley Ricarte Soto, existe un proceso normado tanto por la ley como por sus reglamentos, que consta de cuatro etapas principales:

- Recepción de solicitudes:

En esta fase, se reciben las solicitudes de evaluación de tecnologías sanitarias, realizadas por cualquier persona o agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, pudiendo ser realizadas a través de la página web del Ministerio de Salud, <http://solicitudesleyricartesoto.minsal.cl/>.

- Evaluación científica de la evidencia disponible:

En esta etapa se lleva a cabo el análisis contemplado en el artículo N° 7° de la ley en cuestión.

- Recomendación priorizada:

Corresponde a la labor realizada por una comisión de expertos y representantes de las agrupaciones de pacientes, conformada para tales efectos.

- Etapas de decisión:

Fase final ejecutada por los Ministros de Salud y Hacienda, a través de la dictación del decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo que son incorporados en el proceso.

En relación a lo descrito precedentemente, no es factible incorporar en el sistema de Protección Financiera, un diagnóstico o tratamiento que no se ajuste a lo establecido para cada una de dichas etapas, precisando además que este proceso es de tipo secuencial.

Finalmente y respecto a la solicitud de incorporación de la enfermedad crónica Psoriasis, se informa que en el repositorio de solicitudes disponible en el link: <https://leyricartesoto.minsal.cl/#/articulos/repositorio-de-solicitudes-de-incorporacion-de-diagnostico-y-tratamiento-de-alto-costo>, existen las siguientes tecnologías solicitadas:

Adalimumab	Ixekizumab
Certolizumab	Risankizumab
Etanercept	Secukinumab
Golimumab	Ustekinumab
Guselkumab	Efalizumab
Infiximab	

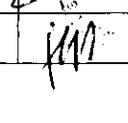
**Fuente:** División de Planificación Sanitaria, Subsecretaría de Salud Pública. Fecha al corte, 03.02.2021

A la fecha, se encuentra en curso la segunda etapa del proceso de incorporación de nuevas garantías, por lo que estas solicitudes deben ser evaluadas para saber si cumplen con los criterios de admisibilidad definidos por la Subsecretaría de Salud Pública, y realizar la evaluación científica de la evidencia.

A la espera de haber cumplido el requerimiento de su solicitud,

Se despide afectuosamente,


  
**DR. ENRIQUE PARÍS MANCILLA**  
 MINISTRO DE SALUD
 

Subsecretaría de Salud Pública	<i>P</i>	
Jefatura Gabinete Ministro	<i>VN</i>	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	<i>JK</i>	<i>P</i>
Jefatura Gabinete SSP	<i>ER</i>	
Jefatura DIPLAS	<i>CSF</i>	<i>JEF. GABINETE</i>
Jefatura Unidad OIRS	<i>FSB</i>	<i>JM</i>

**Distribución:**

- H. Cámara de Diputadas y Diputados.
- División Jurídico – Legislativa del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.